



Bogotá D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052201800118400

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador designado en la oportunidad procesal contestó la demanda formulando medios exceptivos de los cuales se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, vencidos los cuales, deberán reingresar las diligencias al despacho.

Por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado de la parte actora, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta la abogada para descorrer el traslado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8c90f542220aa8ccbf366d3c4b55111482beb84e3e027f2eafefe9b47deb218**

Documento generado en 08/03/2022 08:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>